

**OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 01 JIUTEPEC**

**CONVENIO SOCIEDAD CONYUGAL**

En la ciudad de Jiutepec, Morelos, a los \_ días del mes de \_\_\_ \_, del año \_ \_, el/la C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

y el/la C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 457 Fracción V del Código

Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 22 Fracción IX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, celebran el presente convenio para contraer matrimonio, bajo **el RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL** conforme a las siguientes:

**C L A Ú S U L A S**

PRIMERA.- Hacemos constar que al contraer matrimonio civil lo hacemos bajo el **RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, y con este motivo nos sujetaremos a todas las disposiciones para su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- Ninguno de los dos aportaremos al matrimonio propiedad alguna, en consecuencia, este convenio versará sobre los intereses que lleguemos a adquirir a partir de la fecha de nuestro enlace civil.

TERCERA.- Los bienes que hemos adquirido antes de contraer matrimonio civil, quedarán sujetos al régimen de separación de bienes, salvo convenio en contrario presentado mediante escrito por los contrayentes.

CUARTA.- Toda propiedad que adquiramos posterior a la celebración de nuestro matrimonio, pertenecerá a la sociedad que formaremos y ambos cónyuges tendremos iguales derechos de propiedad sobre estos bienes y obligaciones de cuidarlos para su debido manejo y conservación.

QUINTA.- La administración de los bienes de esta sociedad será a cargo de ambos, quienes siempre estarán al frente de ellos, interviniendo en todo momento en bien de la sociedad y en uso de sus propios derechos.

SEXTA.- El producto de nuestro trabajo y de los bienes de la sociedad, será para ambos cónyuges en partes iguales.

SEPTIMA.- Si esta sociedad que formaremos llegare a disolverse y hemos adquirido algunos bienes, estos nos los repartiremos en partes iguales y en todo caso nos sujetaremos al fallo que emita el Juez competente en la materia.

OCTAVA.- Lo que no esta pactado en este convenio se sujetará al acuerdo de voluntades presentado mediante escrito por ambos contrayentes; así como las modificaciones que los mismos acuerden.

NOVENA.- Si de acuerdo con el artículo 103 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de dicha escritura.

Para debida constancia adjuntaremos este convenio a nuestra solicitud de matrimonio que hoy presentamos al C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jiutepec, Morelos

 PRIMER(A) CONTRAYENTE SEGUNDO(A) CONTRAYENTE

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Nombre, firma y huella Nombre, firma y huella